

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1019:

ARTICULO 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Cooperativa de electricidad de la Localidad de Pearson, a fin de que la citada perciba los ingresos por prestación del Servicio de Alumbrado Público.--

ARTICULO 2do.- El citado convenio deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley 10.740 de aplicación en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-----

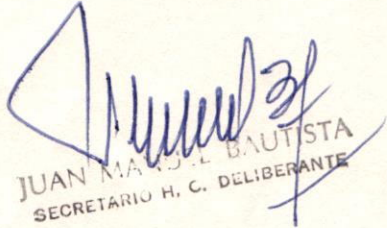
ARTICULO 3ro.- El Municipio de Colón no percibirá retribución alguna por otorgamiento de la mencionada autorización a la entidad concesionaria, por lo que el costo del alumbrado público deberá autofinanciarse.-----

ARTICULO 4to.- Los inmuebles de propiedad municipal en la mencionada localidad abonarán los mismos valores que los usuarios comunes.-----

ARTICULO 5to.- Las tarifas de alumbrado público deberán ajustarse a los costos estrictos por la prestación del servicio, siendo facultad del H.C.D. de Colón la fiscalización de las mismas.-----

ARTICULO 6to.- De Forma.--

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 21 de Marzo de 1989.--


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE